

favorablemente informado por los Ministerios de Presidencia del Gobierno y Administración Territorial y aprobado por el «Hacienda».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos:

DISPONGO:

Artículo primero.—El Colegio Universitario de Gerona queda integrado en la Universidad Autónoma de Barcelona.

Artículo segundo.—Uno. La integración del Colegio Universitario de Gerona implica su sometimiento a las normas que para Centros que son prolongación de los servicios de las Universidades se contienen en el Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de julio, así como las Bases de integración de los Colegios Universitarios adscritos aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros de veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta, y demás normas aplicables a los mismos.

Dos. Quedará subsistente el Patronato constituido en el Centro a los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Entidad titular y las que se deriven del Convenio suscrito entre ésta y la Universidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para sufragar los compromisos asumidos por la Universidad Autónoma de Barcelona en el Convenio mencionado en el artículo anterior.

Artículo cuarto.—A la entrada en vigor del presente Real Decreto quedará sin efecto el Decreto mil setecientos cinco/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

27543 REAL DECRETO 2660/1982, de 15 de octubre, por el que se crean cuatro Escuelas Oficiales de Idiomas.

El constante incremento del número de alumnos, libres y oficiales, en la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid, procedentes de Burgos, Ciudad Real y Salamanca, y en la Escuela Oficial de Idiomas de Alicante, procedentes de Murcia, hace necesario, por una parte, la urgente descongestión de las Escuelas receptoras del alumnado y, por otra, la creación correlativa de dicho tipo de establecimientos docentes en las capitalidades de las zonas generadoras de este alumnado, las cuales padecen además de una demanda adicional de puestos escolares que, según las proyecciones realizadas, garantizan la rentabilidad socio-educativa de las Escuelas que se crean.

La Ley veintinueve/mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de junio, de clasificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas y ampliación de las plantillas de su Profesorado, consciente de la escasez de oferta pública en este área educativa tan ampliamente solicitada por la sociedad actual, por constituir los idiomas instrumento imprescindible de relación, arbitra los medios adecuados para potenciar la expansión de la Red de Escuelas Oficiales de Idiomas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos:

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean cuatro Escuelas Oficiales de Idiomas en las ciudades de Burgos, Ciudad Real, Murcia y Salamanca.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

27544 ORDEN de 19 de agosto de 1982 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Psicología Fisiológica» de Facultades de Filosofía y Ciencia de la Educación.

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Psicología Fisiológica» de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías, aprobado por Orden ministerial de 14 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero).

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Psicología Fisiológica» de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas

Psicología (Psicología Filosófica).
Psicología (Psicofisiología).
Fundamentos Biológicos de la Conducta.
Fundamentos Biológicos de la Personalidad.
Fundamentos Biológicos de la Personalidad y Psicofisiología.
Psicología Médica.

Análogas

Psicología
Psicología general.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 19 de agosto de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prenes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

27545 ORDEN de 23 de agosto de 1982 por la que se amplía la declaración de equiparaciones contenida en la Orden de 14 de enero de 1982, en lo referente a la plaza de «Psicología social» de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación.

Ilmo. Sr.: Considerando el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades;

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Ampliar la declaración contenida en la Orden ministerial de 14 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero), por la que se aprobaron las equiparaciones y analogías a las plazas de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación, en lo referente a la plaza de «Psicología social», declarando equiparada a dicha plaza la de «Ética y Sociología» (además de las que ya se contemplan en dicha Orden ministerial).

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 23 de agosto de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prenes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

27546 ORDEN de 14 de septiembre de 1982 por la que se autoriza la creación del Departamento de Estadística y Econometría, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Estadística y Econometría» elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla, y el informe de ésta.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2142/1987, de 19 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Estadística y Econometría» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 23 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.